



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410012502000202100469 00**, seguido contra el abogado JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7.700.133, según compulsas de copias del JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE TELLO – HUILA, se profirió sentencia calendada 7 de marzo de 2024, por medio de la cual se decidió:

“(…) PRIMERO. DECLARAR que el abogado JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.133 y portador de la Tarjeta Profesional No 113.871 del Consejo Superior de la Judicatura, ES RESPONSABLE por la comisión de la Falta contra la debida diligencia profesional consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 del 2007 parcial, la cual fue calificada a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, SANCIONAR con MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES en el ejercicio de la profesión, al abogado JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.133 y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.871 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, a su defensora de oficio y a los demás sujetos procesales el contenido de la presente providencia, indicándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

CUARTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de Juzgamiento del 19 de febrero de 2024, otorgó la defensora de oficio, para que se les notificara la sentencia a través del e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibida comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Corporación.

***QUINTO.** En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la ley 270 de 1996.*

***SEXTO.** Por Secretaría háganse las comunicaciones de Ley (...)"*

Actuó como Magistrada Ponente la Dra. **FLORALBA POVEDA VILLALBA.**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado y con el fin de garantizar el derecho de defensa, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007.

Se fija hoy **23 de abril de 2024.**

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial